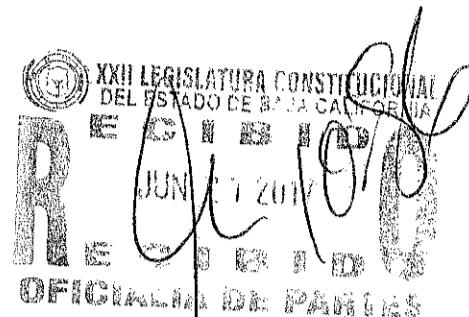


CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Mexicali, B. C., a 15 de Junio del 2017

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como de los numerales 93 y 94 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Entidad, emite la siguiente:

OPINION

Respecto del licenciado **SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California**, quien se encuentra sujeto al proceso de ratificación, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

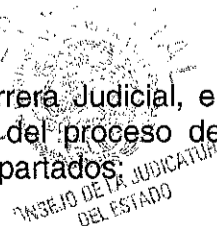
I. ASPECTOS A EVALUAR

A. El artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Baja California, establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Magistrado del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "*deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido*", (Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 96 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se evaluarán los siguientes:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. En el grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente; y
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Carrera Judicial, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación del Magistrado que nos ocupa, debe de contener los siguientes apartados:



## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

1. Resultado de cada una de las visitas practicadas por los Visitadores y Consejeros, que señala el Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California;
2. Información estadística del número, tipo de asuntos atendidos y duración de los mismos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos ante la justicia federal en cuanto a sus resoluciones y resultados;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en su caso;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas con su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos cinco años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y los resultados obtenidos de las mismas;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial, o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto.

Los medios que proporcione el interesado, o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado así como el buen desempeño del cargo.

#### II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

- A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo del dos mil diecisiete, acordó el inicio del proceso de evaluación para efectos de ratificación del licenciado Salvador Juan Ortiz Morales, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, lo cual le fue notificado, mediante oficio **SG/60/2017** en fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete. (*Anexo 2*)
- B. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 94 y 95 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina, llevaron a cabo las siguientes actividades:
  - 1.- Se entregó el día 15 de mayo del 2017, al Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, la siguiente documentación:
    - a) Oficio **CCJ/93/2017**, por medio del cual se somete a su consideración el listado de los asuntos relativos a su ponencia que comprende el periodo del 28 de marzo del 2012 al 27 de marzo del 2017. (*Anexo 3*)
    - b) Oficio **CCJ/94/2017** a través del cual se somete a su consideración el listado de incidencia de amparos resueltos por los Tribunales Federales en los asuntos relativos a su ponencia que comprende el periodo del 28 de marzo del 2012 al 27 de marzo del 2017. (*Anexo 4*)
    - c) Oficio **CCJ/98/2017**, mediante el cual se solicita envíe información relativa al acreditamiento del rubro de actualización y especialización académica, así como su desempeño como articulista, ensayista, instructor o conferencista dentro o fuera del Poder Judicial. (*Anexo 5*)

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

2.- Se remitió oficio número **CCJ/89/2017** en fecha 27 de abril del 2017, al Consejero Héctor Orlando Díaz Cervantes, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del Magistrado sujeto al proceso de evaluación, así como las resoluciones recaídas a las mismas, durante el periodo comprendido del 28 de marzo del 2012 al 27 de marzo del 2017. (*Anexo 6*)

3.- Se solicitó a la Dra. María Candelaria Pelayo Torres, Directa del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante oficio número **CCJ/90/2017** de fecha 27 de abril del 2017, remitiera informe relativo a la participación del Magistrado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del 28 de marzo del 2012 al 27 de marzo del 2017. (*Anexo 7*)

4.- A efecto de conocer la **OPINIÓN PÚBLICA** de los Colegios, Barras, Foros y Asociaciones de Abogados, así como, de las Escuelas y Facultades de Derecho con reconocimiento oficial, se realizó lo siguiente: (*Anexo 8*)

a) Mediante oficio número **CCJ/99/2017** de fecha 11 de mayo del 2017, se solicitó el apoyo de la licenciada Rocela Armida Roa Rivera, Jefa del Departamento de Profesiones del Estado de Baja California, a efecto de que proporcionara un listado actualizado de los Colegios, Barras, Foros y Asociaciones de Abogados registrados en el Departamento a su cargo, al cual dio contestación mediante oficio número **100/2017** el día 12 de mayo del presente.

b) Mediante oficio número **CCJ/100/2017** de fecha 11 de mayo del 2017, se solicitó el apoyo del Dr. Héctor Rivera Valenzuela, Subsecretario de Educación Media Superior, Formación Docente y Evaluación, a efecto de que proporcionara un listado actualizado de las Instituciones Educativas de Educación Superior que contaran con la licenciatura en derecho con la autorización concedida por el Gobierno del Estado (Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios), al cual dio contestación por medio del oficio **000527** en fecha 15 de mayo del actual.

c) Se enviaron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado; recibiendo las siguientes opiniones:

#### ESCUELAS

I. Escrito de fecha 09 de mayo del 2017, signado por el C.P. José Ceseña, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto Educativo del Noroeste, A.C., CETYS Universidad, campus Ensenada, por medio del cual señala que el Instituto Educativo se encuentra imposibilitado para emitir opinión respecto a la actuación y desempeño del Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, en virtud de que no cuentan con Escuela o Facultad de Derecho, debido a que es una Institución Educativa enfocada en el área administrativa y de producción.

II. Escrito de fecha 09 de mayo del 2017, signado por el Licenciado Manuel Ignacio Ruiz Carrete, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Centro Universitario de Tijuana, Campus Tijuana, mediante el cual señala que el Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, ha desempeñado su cargo de una manera significativa, actuando en todo momento con imparcialidad y objetividad, contribuyendo así a fortalecer el camino de la Justicia en nuestro Estado de manera ejemplar.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

- III. Escrito de fecha 11 de mayo del 2017, signado por el Maestro Julio César Mireles Silva, en su carácter de Director General del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales, mediante el cual establece que no puede dar opinión alguna del Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, lo anterior por no haber tenido trato alguno con dicho funcionario.
- IV. Escrito de fecha 11 de mayo del 2017, signado por la Maestra Ana María González, en su carácter de Directora de la Facultad de Derecho del Centro de Estudios Universitarios Xochicalco, Campus Tijuana, mediante el cual señala que el Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, se ha desempeñado en todo momento, de acuerdo a los principios que marca nuestra legislación, cuidando de manera especial los tiempos que marcan los procedimientos en los asuntos judiciales que tiene a su cargo.
- V. Escrito de fecha 15 de mayo del 2017, signado por la Doctora Micaela Cervantes Godínez, Directora General de la Universidad Rosaritense, por medio del cual señala que dicha institución tiene registrado dentro de su Claustro de Académicos al Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, Académico, Fundador y Padrino de la Primera Generación de Licenciados en Derecho, así mismo, previa consulta entre los Académicos y Licenciados en Derecho colaboradores de dicha institución, se manifestaron con opinión favorable en su desempeño Ético y Profesional, así como su estricto apego a la Legalidad y al Derecho, por lo cual la Dirección General de dicha institución avala la capacidad y el desempeño docente del Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales.
- VI. Escrito de fecha 18 de mayo del 2017, signado por el Licenciado Enrique Castillo González, en su carácter de Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Xochicalco, Campus Mexicali, mediante el cual señala que una vez que fue consultado ante los diversos integrantes de la comunidad universitaria a la que representa, no se encontró ninguna objeción o inconveniente respecto de la actuación y desempeño del Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, por lo que emite opinión favorable respecto del Servidor Público anteriormente mencionado.
- VII. Escrito de fecha 30 de mayo del 2017, signado por el Profesor Manuel Ruelas Jiménez, en su carácter de Director General del Centro de Estudios Universitarios "16 de septiembre", por medio del cual señala que la planta docente de la Licenciatura en Derecho de dicha institución, de manera colegiada ha resuelto que no existe falta alguna ni queja en el desempeño y funciones realizadas por el Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales.
- VIII. Escrito de fecha 30 de mayo del 2017, signado por el C. Johann Omar Zazueta Sánchez, en su carácter de Representante de la Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Campus Tijuana, por medio del cual señala que no conocen ninguna falta o queja sobre las funciones desempeñadas por el Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, y reconocen su trayectoria dentro del Poder Judicial.

#### COLEGIOS

- IX. Escrito de fecha 15 de mayo del 2017, signado por los Licenciados María Isabel Solano Rodríguez y Fernando G. Avalos Espinoza, en su carácter de en su carácter de Presidenta y Secretario del Colegio de Abogados de Playas de Rosarito, B.C. respectivamente, mediante el cual emiten opinión favorable respecto de la actuación y desempeño del Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

- X. Escrito de fecha 16 de mayo del 2017, signado por el Licenciado Roberto Gallegos Torres en su carácter de Presidente de la Barra de Abogados de Tijuana A.C., mediante el cual emite opinión favorable respecto de la actuación y desempeño del Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales.
- XI. Escrito de fecha 18 de mayo del 2017, signado por el Licenciado José Ramón Maldonado Reyes en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados "Ignacio Burgoa Orihuela, A.C.", mediante el cual señala que la opinión favorable que externan colegiadamente a favor del Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales es motivada por el amplio curriculum vitae, el buen desempeño que ha ejercido en los cargos que ha ocupado dentro del Poder Judicial y por su probada honorabilidad como servidor público, por lo cual recomiendan ampliamente al citado funcionario.
- XII. Escrito de fecha 29 de mayo del 2017, signado por el Licenciado José Ángel Bustamante Arvizu en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados de Ensenada A.C., mediante el cual emite opinión favorable respecto de la actuación y desempeño del Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales.
- XIII. Escrito de fecha 29 de mayo del 2017, signado por la Licenciada Blanca Barrientos Rivas en su carácter de Presidenta del Colegio de Abogados Emilio Rabasa, A.C., mediante el cual manifiesta que el Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, en relación con su actuación y desempeño observa en el desahogo de su función una conducta ética, profesional, imparcial, por lo que se reconoce su capacidad, probidad y honradez.
- XIV. Escrito de fecha 30 de mayo del 2017, signado por el Licenciado Adolfo Ulises Silva Gutiérrez en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados de Baja California A.C., mediante el cual señala que el Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, tiene una larga y fructífera carrera judicial, ya que ha desempeñado diversos cargos dentro del Poder Judicial del Estado de Baja California, siendo Secretario Actuario y Secretario de Acuerdos y Proyectista de diversos juzgados civiles en el municipio de Tijuana, y Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Playas de Rosarito; e inclusive fue funcionario público del Poder Ejecutivo del Estado, desempeñando los cargos de Subprocurador General de Justicia del Estado, en Tijuana, Ministerio Público del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Baja California, destacando que siendo titular de este último cargo, acudió al Colegio que representa a impartir a sus miembros una conferencia; todo lo que demuestra su vasta experiencia profesional y compromiso con la sociedad bajacaliforniana, aunado lo anterior comparte su experiencia en la docencia donde también han tenido el gusto de constatar su dedicación y entrega a los alumnos universitarios, ya que actualmente imparte la cátedra de Derecho Civil II, desde hace más de 4 años en la Universidad Autónoma de Baja California, además ha impartido clases en Universidades como Iberoamericana, CETYS, Centro Universitario de Tijuana entre otras; por otra parte, indican que se ha preocupado por su superación académica en virtud de que estudió dos maestrías y diversas especialidades y cursos de actualización jurídica, por todo lo anterior, el Colegio de Abogados de Baja California, opina que el Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, ha tenido una actuación y desempeño destacado en el Poder Judicial del Estado y en los cargos públicos que ha ocupado, siendo una persona con carrera judicial, preparada académicamente, responsable, trabajadora, con solvencia moral y compromiso social.

5. Se publicó en el Boletín Judicial del Estado número 13,175 de fecha 5 de enero del 2017, aviso relativo a la práctica de la visita ordinaria de inspección para efectos de

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**

ratificación a practicarse en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado. (Anexo 9)

6. Sobre el particular se acompaña como **ANEXO 1**, el denominado *Estudio preliminar para la ratificación de altos funcionarios del Poder Judicial*, efectuado por este Cuerpo Colegiado, mismo que contiene tanto los preceptos legales, y jurisprudencia como la doctrina aplicables al proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, que a su vez brindarán la fundamentación que conforme a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe imperar en todo acto de autoridad.

7. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Magistrado sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.

8.- Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

C. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina, presentaron a los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen del Magistrado sujeto al proceso de mérito.

D. El Consejo de la Judicatura analizó el anteproyecto de evaluación del Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.

E. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de pleno ordinaria celebrada el día 15 de junio del 2017, acordó se le dé la presentación oficial como dictamen y se remita al H. Congreso del Estado de Baja California.

### **III. RESULTADOS PRELIMINARES DE LA INVESTIGACIÓN.**

En el caso concreto encontramos de la revisión efectuada desde el día 28 de marzo del 2012 al 27 de marzo del 2017, lo siguiente:

**PRIMERO.-** EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS A LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO: (Anexo 10)

I. **VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PRACTICADA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE MAYO DEL 2012**, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2011 AL 11 DE MAYO DEL 2012, AL RESPECTO ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE LOS DATOS VERTIDOS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 AL 27 DE MARZO DEL 2012, NO SON TOMADOS EN CONSIDERACIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL MAGISTRADO SUJETO A EVALUACIÓN INICIO SU ENCARGO, EN FECHA 28 DE MARZO DEL 2012.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS GENERALES DEL ACTA DE VISITA SE OBSERVA LO ULTERIOR:

- Se turnaron para su conocimiento **54 (CINCUENTA Y CUATRO)** tocas, las cuales se resolvieron de la siguiente manera: 12 (DOCE) fueron confirmadas, **3 (TRES)** modificadas, **2 (DOS)** revocadas, 5 (CINCO) reformadas, 9 (NUEVE) en el rubro de otros, y 22 (VEINTIDOS) pendientes de resolver.

En cuanto a las tocas turnadas, el C. Magistrado se excuso en 1 (UNA) de ellas.

En base a lo anterior, se advierte que de las 53 (CINCUENTA Y TRES) tocas: **31 (TREINTA Y UNO) SE RESOLVIERON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (58.49%), ninguna fuera de término y 22 (VEINTIDOS) se encuentran pendientes de resolver (41.51%).**

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

- En el rubro de amparos: No se aprecia dato alguno.

De la misma forma, en el acta de visita se establece que durante el desarrollo de la misma no se presentó queja en contra de servidores públicos adscritos a la Sala, y que se desarrolla la actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.

#### II. VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PRACTICADA LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE DEL 2012, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE MAYO AL 19 DE OCTUBRE DEL 2012, SE REPORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

- Se turnaron a su ponencia **123 (CIENTO VEINTITRES)** tocas, las cuales se resolvieron de la siguiente manera: 58 (CINCUENTA Y OCHO) fueron confirmadas, **11 (ONCE)** modificadas, **15 (QUINCE)** revocadas, 27 (VEINTISIETE) en el rubro de otros y 10 (DIEZ) pendientes de resolver.

En cuanto a las tocas turnadas, el C. Magistrado se excuso en 2 (DOS) de ellas.

En base a lo anterior, se advierte que de las 121 (CIENTO VEINTIÚN) tocas: **109 (CIENTO NUEVE) SE RESOLVIERON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (90%), 2 (DOS) fuera de término (1.7%) y 10 (DIEZ) se encuentran pendientes de resolver (8.3%)**. La información de tiempo y destiempo se obtuvo al confrontar lo vertido en las actas y lo asentado en el listado generado del Sistema Integral de Segunda Instancia.

Ahora bien, las tocas que indican como fuera de término, son:

TOCA	ASIGNACIÓN	RESULTADO	SESIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS	DEMORA
728/2012	16/08/2012	28/09/2012	28/09/2012	31	1
1121/2012	12/07/2012	14/09/2012	14/09/2012	31	1

Es importante señalar que las 22 (VEINTIDÓS) tocas establecidas **como PENDIENTES en la revisión anterior, en su totalidad quedaron resueltas dentro de término**, con los siguientes resultados: 12 confirmadas, 3 modificadas, 4 revocadas y 4 en el rubro de otros. Es importante advertir que en diversas tocas se pronunciaron en más de un sentido, razón por la cual el número de resoluciones es mayor que el número de tocas. *(Se adecuo los datos vertidos por el Visitador, para atender únicamente a las tocas turnadas y resueltas por el C. Magistrado en el periodo sujeto a revisión)*

Finalmente, se destaca que en rubro de otros, se incluyen las tocas que hubieren sido declaradas infundadas, improcedentes, o bien, se determino como competente el Juez o se dejo sin efecto el recurso.

- Con relación a los juicios de amparo que corresponden a la ponencia se establece que se interpusieron **16 (DIECISÉIS) JUICIOS DE AMPARO**, de los cuales 4 (CUATRO) fueron concedidos para efectos, **NINGUNO DE FONDO** y 12 (DOCE) se encontraban en trámite.

De la misma forma, en el acta de visita se establece que durante el desarrollo de la misma no se presentó queja en contra de servidores públicos adscritos a la Sala, y que se desarrolla la actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

III. VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PRACTICADA LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DE MAYO DEL 2013, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2012 AL 17 DE MAYO DEL 2013, LA CUAL REPORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

- Se turnaron a su ponencia **140 (CIENTO CUARENTA)** tocas, las cuales se resolvieron de la siguiente manera: 63 (SESENTA Y TRES) fueron confirmadas, **18 (DIECIOCHO)** modificadas, **14 (CATORCE)** revocadas, 32 (TREINTA Y DOS) en el rubro de otros, y 17 (DIECISIETE) pendientes de resolver. Es importante señalar que en diversas tocas se pronunciaron en más de un sentido, razón por la cual el número de resoluciones es mayor que el número de tocas.

En base a lo anterior, se advierte que de las **140 (CIENTO CUARENTA)** tocas: **118 (CIENTO DIECIOCHO) SE RESOLVIERON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (84.3%)**, 5 (CINCO) fuera de término (3.6%) y 17 (DIECISIETE) se encuentran pendientes de resolver (12.1%). La información de tiempo y destiempo se obtuvo al confrontar lo vertido en las actas y lo asentado en el listado generado del Sistema Integral de Segunda Instancia.

Ahora bien, las tocas que indican como fuera de término, son:

TOCA	ASIGNACIÓN	RESULTADO	SESIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS	DEMORA
1440/2012	21/02/2013	12/04/2013	12/04/2013	31	1
1594/2012	21/01/2013	08/03/2013	08/03/2013	33	3
1709/2012	14/01/2013	01/03/2013	01/03/2013	33	3
1742/2012	11/01/2013	07/05/2013	07/05/2013	61	31
268/2013	11/03/2013	03/05/2013	03/05/2013	31	1

Es importante destacar que las 10 (DIEZ) tocas señaladas **como PENDIENTES en la revisión anterior, 8 se resolvieron dentro de tiempo y 2 fuera del mismo siendo las tocas 1356/2012 y 1159/2012**, con los siguientes resultados: 4 confirmadas, 4 revocadas y 3 en el rubro de otros. *(Se adecuo los datos vertidos por el Visitador, para atender únicamente a las tocas turnadas y resueltas por el C. Magistrado en el periodo sujeto a revisión).*

Finalmente, se destaca que en rubro de otros, se incluyen las tocas que hubieren sido declaradas fundadas o infundadas, reformadas, sin materia, improcedente, reposición del procedimiento, insubsistente sentencia, desistimiento, caducidad, etc.

- Con relación a los juicios de amparo que corresponden a la ponencia se establece que se interpusieron **25 (VEINTICINCO) JUICIOS DE AMPARO**, de los cuales 22 (VEINTIDÓS) fueron concedidos para efectos, **NINGUNO DE FONDO** y 3 (TRES) se encontraban en trámite.

De la misma forma, en el acta de visita se establece que durante el desarrollo de la misma no se presentó queja en contra de servidores públicos adscritos a la Sala, y que se desarrolla la actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.

IV. VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PRACTICADA LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE, 01 Y 02 DE OCTUBRE DEL 2013, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MAYO AL 13 DE



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

SEPTIEMBRE DEL 2013, DE LA CUAL SE ADVIERTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

- Se turnaron a su ponencia **85 (OCHENTA Y CINCO)** tocas, las cuales se resolvieron de la siguiente manera: 35 (TREINTA Y CINCO) fueron confirmadas, 6 (SEIS) modificadas, 11 (ONCE) revocadas, 29 (VEINTINUEVE) en el rubro de otros, y 4 (CUATRO) pendientes de resolver.

En base a lo anterior, se advierte que de las **85 (OCHENTA Y CINCO)** tocas: **78 (SETENTA Y SEIS) SE RESOLVIERON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (91.7%), en 1 (UNA) hubo desistimiento (1.2%), 2 (DOS) se dictaron fuera de término (2.4%)<sup>1</sup> y 4 (CUATRO) se encuentran pendientes de resolver (4.7%).** La información de tiempo y destiempo se obtuvo al confrontar lo vertido en las actas y lo asentado en el listado generado del Sistema Integral de Segunda Instancia.

Ahora bien, las tocas señaladas como fuera de término, son:

TOCA	ASIGNACIÓN	RESULTADO	SESIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS	DEMORA
0655/2013	27/05/2013	12/07/2013	12/07/2013	32	2
0924/2013	04/06/2013	09/08/2013	09/08/2013	31	1

Es importante destacar que de las 17 (DIECISIETE) tocas señaladas **como PENDIENTES en la revisión anterior, 15 (QUINCE) se resolvieron dentro de término y 6 (SEIS) fuera del mismo, siendo las tocas 1069/2012, 318/2013, 1815/2012, 0063/2013, 0381/2013 y 562/2013;** con los siguientes resultados: 10 confirmadas, 5 revocadas, 1 modificada y 1 en el rubro de otros. *(Se adecuo los datos vertidos por el Visitador, para atender únicamente a las tocas turnadas y resueltas por el C. Magistrado en el periodo sujeto a revisión).*

Finalmente, se destaca que en rubro de otros, se incluyen las tocas que hubieren sido declaradas fundadas o infundadas, reformadas, sin materia, improcedente, reposición del procedimiento, insubsistente sentencia, conclusión por convenio, caducidad, etc.

- Con relación a los juicios de amparo que corresponden a la ponencia se establece que se interpusieron **20 (VEINTE) JUICIOS DE AMPARO,** de los **cuales 3 (TRES) fueron concedidos para efectos, 4 (CUATRO) fueron concedidos de fondo,** 3 (TRES) en el rubro de otros y 10 (DIEZ) se encontraban en trámite.

De la misma forma, en el acta de visita se establece que durante el desarrollo de la misma no se presentó queja en contra de servidores públicos adscritos a la Sala, y que se desarrolla la actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.

V. VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PRACTICADA LOS DÍAS 31 DE MARZO, 1 Y 2 DE ABRIL DEL 2014, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 AL 21 DE MARZO DEL 2014, EN LA CUAL SE REPORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

- Se turnaron a su ponencia **156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS)** tocas, las cuales se resolvieron de la siguiente manera: 64 (SESENTA Y CUATRO) fueron confirmadas.

<sup>1</sup> En el listado de Sistema Integral de Segunda Instancia, también se registran como fuera de tiempo las tocas: 1577/2012 y 0184/2013.

PODER JUDICIAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

15 (QUINCE) modificadas, 15 (QUINCE) revocadas, 50 (CINCUENTA) en el rubro de otros, y 14 (CATORCE) pendientes de resolver. Es importante señalar que en diversas tocas se pronunciaron en más de un sentido, razón por la cual el número de resoluciones es mayor que el número de tocas.

En base a lo anterior, se advierte que de las **156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS)** tocas: **131 (CIENTO TREINTA Y UNO) SE RESOLVIERON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (83.9%)**, 11 (ONCE) fuera de término (7.1%) y 14 (CATORCE) se encuentran pendientes de resolver (8.9%). La información de tiempo y destiempo se obtuvo al confrontar lo vertido en las actas y lo asentado en el listado generado del Sistema Integral de Segunda Instancia.

Ahora bien, las tocas señaladas como fuera de término, son:

TOCA	ASIGNACIÓN	RESULTADO	SESIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS	DEMORA
0620/2013	06/08/2013	27/09/2013	27/09/2013	31	1
0915/2013	21/11/2013	28/02/2014	28/02/2014	33	3
1030/2013	04/07/2013	20/09/2013	20/09/2013	35	5
1122/2013	14/11/2013	27/01/2014	27/01/2014	32	2
1136/2013	09/01/2014	06/03/2014	06/03/2014	32	2
1197/2013	28/11/2013	07/02/2014	07/02/2014	31	1
1272/2013	29/11/2013	06/03/2014	06/03/2014	31	1
1411/2013	06/12/2013	28/02/2014	28/02/2014	34	4
1841/2013	02/12/2013	28/02/2014	28/02/2014	34	4
1942/2013	10/12/2013	28/02/2014	28/02/2014	31	1
0013/2014	09/01/2014	14/03/2014	14/03/2014	38	8

Es importante destacar que de las 4 (CUATRO) tocas señaladas **como PENDIENTES en la revisión anterior, 2 (DOS) se resolvieron dentro de término y 2 (DOS) fuera del mismo, siendo las tocas 1216/2013 y 1257/2013**, mismas que fueron confirmadas. *(Se adecuo los datos vertidos por el Visitador, para atender únicamente a las tocas turnadas y resueltas por el C. Magistrado en el periodo sujeto a revisión).*

Finalmente, se destaca que en rubro de otros, se incluyen las tocas que hubieren sido declaradas fundadas o infundadas, reformadas, sin materia, improcedente, reposición del procedimiento, insubsistente sentencia, conclusión por convenio, caducidad, etc.

- Con relación a los juicios de amparo que corresponden a la ponencia se establece que se interpusieron **12 (DOCE) JUICIOS DE AMPARO**, de los **cuales 11 (ONCE) fueron concedidos para efectos y 1 (UNO) fue concedido de fondo.**

De la misma forma, en el acta de visita se establece que durante el desarrollo de la misma no se presentó queja en contra de servidores públicos adscritos a la Sala, y que se desarrolla la actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.

VI. VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PRACTICADA LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE OCTUBRE DEL 2014, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, REPORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

- Se turnaron a su ponencia **193 (CIENTO NOVENTA Y TRES)** tocas, las cuales se resolvieron de la siguiente manera: 66 (SESENTA Y SEIS) fueron confirmadas, **19 (DIECINUEVE)** modificadas, **19 (DIECINUEVE)** revocadas, 67 (SESENTA Y SIETE) en el rubro de otros, y 22 (VEINTIDÓS) pendientes de resolver.

En base a lo anterior, se advierte que de las **193 (CIENTO NOVENTA Y TRES)** tocas: **157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) SE RESOLVIERON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (81.3%), 14 (CATORCE) fuera de término (7.3%) y 22 (VEINTIDÓS) se encuentran pendientes de resolver (11.4%)**. La información de tiempo y destiempo se obtuvo al confrontar lo vertido en las actas y lo asentado en el listado generado del Sistema Integral de Segunda Instancia.

Ahora bien, las tocas señaladas como fuera de término, son:

TOCA	ASIGNACIÓN	RESULTADO	SESIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS	DEMORA
1577/2013	09/04/2014	06/06/2014	06/06/2014	38	8
1826/2013	29/04/2014	27/06/2014	27/06/2014	32	2
1850/2013	15/05/2014	27/06/2014	27/06/2014	31	1
1865/2013	01/04/2014	30/05/2014	30/05/2014	33	3
0386/2014	14/04/2014	27/06/2014	27/06/2014	43	13
0473/2014	20/05/2014	10/07/2014	10/07/2014	37	7
0609/2014	29/04/2014	13/06/2014	13/06/2014	31	1
0632/2014	08/05/2014	20/06/2014	20/06/2014	31	1
0646/2014	20/05/2014	10/07/2014	10/07/2014	37	7
0676/2014	20/06/2014	19/09/2014	19/09/2014	45	15
0853/2014	10/06/2014	29/08/2014	29/08/2014	32	2
0868/2014	18/06/2014	29/08/2014	29/08/2014	33	3
0978/2014	27/06/2014	19/09/2014	19/09/2014	40	10
1057/2014	27/06/2014	26/09/2014	26/09/2014	44	14

Es importante destacar que el C. Visitador no se pronuncia respecto de las 14 (CATORCE) tocas señaladas **como PENDIENTES en la revisión anterior, sin embargo, del listado de Segunda Instancia se advierte que 12 fueron dictadas dentro de tiempo y 2 relativo a la toca 2046/2013 y 1335/2013 se dictaron fuera del mismo.**<sup>2</sup>

Finalmente, se destaca que en rubro de otros, se incluyen las tocas que hubieren sido declaradas fundadas o infundadas, reformadas, sin materia, improcedente, reposición del procedimiento, insubsistente sentencia, conclusión por convenio, caducidad, etc.

- Con relación a los juicios de amparo que corresponden a la ponencia se establece que se interpusieron **21 (VEINTIUN) JUICIOS DE AMPARO**, de los **cuales 8 (OCHO) fueron concedidos para efectos, 11 (ONCE) fueron concedido de fondo y 2 (DOS) se encuentran en trámite.**

De la misma forma, en el acta de visita se establece que durante el desarrollo de la misma no se presentó queja en contra de servidores públicos adscritos a la Sala, y que se desarrolla la actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.

#### VII. VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PRACTICADA LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DEL 2015,

<sup>2</sup> En el listado de Sistema Integral de Segunda Instancia, no se localizo la toca 2038/2013 registrada en acta.

PODER JUDICIAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A 20 DE MARZO DEL 2015, ES **IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, EN CONSECUENCIA ÚNICAMENTE SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN LOS DATOS VERTIDOS RESPECTO DEL PERIODO 29 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- Durante el periodo que se revisa el C. Magistrado resolvió **31** (TREINTA Y UN) tocas, de la siguiente manera: 14 (CATORCE) fueron confirmadas, **5** (CINCO) modificadas, **1** (UNA) revocada y 11 (ONCE) en el rubro de otros.<sup>3</sup>

Ahora bien, de las 31 tocas, 22 (VEINTIDOS) corresponde a las señaladas como **PENDIENTES** en la revisión anterior, mismas que acorde al listado, **13 se resolvieron dentro de termino, 7 fuera del mismo y 2 quedaron pendientes** para resolución por cambio de sala, así mismo, se observa que las **9 (NUEVE) tocas restantes se resolvieron dentro de termino.**

Finalmente, se destaca que en rubro de otros, se incluyen las tocas que hubieren sido declaradas fundadas o infundadas, reformadas, sin materia, improcedente, reposición del procedimiento, insubsistente sentencia, conclusión por convenio, caducidad, etc.

- Con relación a los juicios de amparo que corresponden al periodo que se evalúa, se establece que se interpusieron **17 (DIECISIETE) JUICIOS DE AMPARO**, de los **cuales 3 (TRES) fueron concedidos para efectos, 13 (TRECE) fueron concedido de fondo y 1 (UNO) sin dato.** (Se analizo con listado con el listado generado del sistema integral de segunda instancia)

VIII. **VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PRACTICADA LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE ABRIL DEL 2015**, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2014 AL 31 DE MARZO DEL 2015, ES **IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, EN CONSECUENCIA, SOLO SE TOMARAN EN CONSIDERACIÓN LOS DATOS VERTIDOS RESPECTO DEL PERIODO **03 DE NOVIEMBRE DEL 2014 AL 31 DE MARZO DEL 2015**, SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- Durante el periodo que se revisa el C. Magistrado resolvió **142** (CIENTO CUARENTA Y DOS) tocas, de la siguiente manera: 72 (SETENTA Y DOS) fueron confirmadas, **10** (DIEZ) modificadas, **17** (DIECISIETE) revocada o reformada, 40 (CUARENTA) en el rubro de otros y 4 (CUATRO) pendientes de resolver. Es importante señalar que en diversas tocas se pronunciaron en más de un sentido, razón por la cual el número de resoluciones es mayor que el número de tocas.

Ahora bien, confrontando lo vertido en las actas y lo asentado en el listado generado del Sistema Integral de Segunda Instancia se advierte, lo siguiente: **135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) SE RESOLVIERON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (95.1%), 3 (TRES) fuera del mismo (2.1%) y 4 (CUATRO) se encuentran pendientes de resolver (2.8%).**<sup>4</sup>

Ahora bien, las tocas señaladas como fuera de término, son:

<sup>3</sup> En el listado de Sistema Integral de Segunda Instancia, también se registran como fuera de tiempo la toca: 1416/2014.

<sup>4</sup> En el listado de Sistema Integral de Segunda Instancia, también se registran como fuera de tiempo las tocas: 1208/2011, 0841/2014, 1481/2014 y 1913/2014.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

TOCA	ASIGNACIÓN	RESULTADO	SESIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS	DEMORA
1340/2014	01/12/2014	13/03/2015	13/03/2015	41	11
1781/2014	10/11/2014	13/02/2015	13/02/2015	32	2
1964/2014	18/11/2014	20/02/2015	20/02/2015	34	4

Finalmente, se destaca que en rubro de otros, se incluyen las tocas que hubieren sido declaradas fundadas o infundadas, sin materia, improcedente, reposición del procedimiento, insubsistente sentencia, conclusión por convenio, caducidad, etc.

- Con relación a los juicios de amparo que corresponden al periodo que se evalúa, se establece que se interpusieron **11 (ONCE) JUICIOS DE AMPARO**, de los **cuales 8 se indica que fueron concedidos sin indicar de fondo o para efectos y 3 (TRES) sin dato.**

IX. VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PRACTICADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 02 DE OCTUBRE DEL 2015, REPORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

- Durante el periodo que se revisa el C. Magistrado resolvió **139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE)** tocas, de la siguiente manera: 62 (SESENTA Y DOS) fueron confirmadas, **10 (DIEZ)** modificadas, **15 (QUINCE)** revocada o reformada, 46 (CUARENTA Y SEIS) en el rubro de otros y 10 (DIEZ) pendientes de resolver. Es importante señalar que en diversas tocas se pronunciaron en más de un sentido, razón por la cual el número de resoluciones es mayor que el número de tocas.

Ahora bien, confrontando lo vertido en las actas y lo asentado en el listado generado del Sistema Integral de Segunda Instancia se advierte, lo siguiente: **127 (CIENTO VEINTISIETE) SE RESOLVIERON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (91.4%), 2 (DOS) fuera del mismo (1.4%) y 10 (DIEZ) se encuentran pendientes de resolver (7.2%).<sup>5</sup>**

Ahora bien, las tocas señaladas como fuera de término, son:

TOCA	ASIGNACIÓN	RESULTADO	SESIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS	DEMORA
0851/2015	17/06/2015	18/09/2015	18/09/2015	33	3
1356/2015	18/08/2015	02/10/2015	02/10/2015	31	1

Es importante destacar que el C. Visitador no se pronuncia respecto de las 4 (CUATRO) tocas señaladas **como PENDIENTES en la revisión anterior.**

Finalmente, se destaca que en rubro de otros, se incluyen las tocas que hubieren sido declaradas fundadas o infundadas, sin materia, improcedente, reposición del procedimiento, insubsistente sentencia, conclusión por convenio, caducidad, etc.

- Con relación a los juicios de amparo que corresponden al periodo que se evalúa, se establece que se interpusieron **15 (QUINCE) JUICIOS DE AMPARO**, de los **cuales 13 (TRECE) fueron concedidos para efectos, NINGUNO de fondo, 1 (UNO) en el**

<sup>5</sup> En el listado de Sistema Integral de Segunda Instancia, también se registran como fuera de tiempo las tocas: 0313/2013 y 1018/2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

**rubro de otros y 1 (UNO) pendiente de resolver.**

X. VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PRACTICADA EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2016, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2015 AL 01 DE ABRIL DEL 2016, LA CUAL REPORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

- Durante el periodo que se revisa el C. Magistrado resolvió **175 (CIENTO SETENTA Y CINCO)** tocas, de la siguiente manera: 73 (SETENTA Y TRES) fueron confirmadas, **10 (DIEZ)** modificadas, **14 (CATORCE)** revocada o reformada, 73 (SETENTA Y TRES) en el rubro de otros y 10 (DIEZ) pendientes de resolver. Es importante señalar que en diversas tocas se pronunciaron en más de un sentido, razón por la cual el número de resoluciones es mayor que el número de tocas.

Ahora bien, confrontando lo vertido en las actas y lo asentado en el listado generado del Sistema Integral de Segunda Instancia se advierte, lo siguiente: **160 (CIENTO SESENTA) SE RESOLVIERON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (91.4%), 5 (CINCO) fuera del mismo (2.9%) y 10 (DIEZ) se encuentran pendientes de resolver (5.7%).**

Ahora bien, las tocas señaladas como fuera de término, son:

TOCA	ASIGNACIÓN	RESULTADO	SESIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS	DEMORA
1168/2015	30/10/2015	12/02/2016	12/02/2016	45	15
1631/2015	20/01/2016	04/03/2016	04/03/2016	31	1
1671/2015	03/11/2015	12/02/2016	12/02/2016	44	14
1829/2015	26/10/2015	05/02/2016	05/02/2016	43	43
1937/2015	17/02/2016	08/04/2016	08/04/2016	32	2

Es importante destacar que el C. Visitador no se pronuncia respecto de las 10 (DIEZ) tocas señaladas **como PENDIENTES en la revisión anterior.**

Finalmente, se destaca que en rubro de otros, se incluyen las tocas que hubieren sido declaradas fundadas o infundadas, sin materia, improcedente, reposición del procedimiento, insubsistente sentencia, conclusión por convenio, caducidad, etc.

- Con relación a los juicios de amparo que corresponden al periodo que se evalúa, se establece que se interpusieron **11 (ONCE) JUICIOS DE AMPARO**, los cuales  **fueron concedidos para efectos.**

XI. VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PRACTICADA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL 2016, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 DE ABRIL AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, LA CUAL REPORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

- Durante el periodo que se revisa el C. Magistrado resolvió **172 (CIENTO SETENTA Y DOS)** tocas, de la siguiente manera: 75 (SETENTA Y CINCO) fueron confirmadas, **17 (DIECISIETE)** modificadas, **12 (DOCE)** revocada o reformada, 62 (SESENTA Y DOS) en el rubro de otros y 7 (SIETE) pendientes de resolver. Es importante señalar que en diversas tocas se pronunciaron en más de un sentido, razón por la cual el número de resoluciones es mayor que el número de tocas.

Ahora bien, confrontando lo vertido en las actas y lo asentado en el listado generado del Sistema Integral de Segunda Instancia se advierte, lo siguiente: **155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO) SE RESOLVIERON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

**(90.1%), 10 (DIEZ) fuera del mismo (5.8%) y 7 (SIETE) se encuentran pendientes de resolver (4.1%).<sup>6</sup>**

Ahora bien, las tocas señaladas como fuera de término, son:

TOCA	ASIGNACIÓN	RESULTADO	SESIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS	DEMORA
674/2015	28/06/2016	09/09/2016	09/09/2016	34	4
2408/2015	18/05/2016	30/06/2016	30/06/2016	31	1
0157/2016	06/04/2016	03/06/2016	03/06/2016	40	10
0411/2016	12/04/2016	17/06/2016	17/06/2016	33	3
0488/2016	07/04/2016	30/05/2016	30/05/2016	35	5
0575/2016	30/06/2016	09/09/2016	09/09/2016	32	2
0607/2016	16/05/2016	30/06/2016	30/06/2016	33	3
0851/2016	27/05/2016	05/08/2016	05/08/2016	31	1
0885/2016	03/05/2016	24/06/2016	24/06/2016	36	6
0051/2016	13/06/2016	30/09/2016	30/09/2016	58	28

Es importante destacar que el C. Visitador no se pronuncia respecto de las 10 (DIEZ) tocas señaladas **como PENDIENTES en la revisión anterior.**

Finalmente, se destaca que en rubro de otros, se incluyen las tocas que hubieren sido declaradas fundadas o infundadas, sin materia, improcedente, reposición del procedimiento, insubsistente sentencia, conclusión por convenio, caducidad, etc.

Con relación a los juicios de amparo que corresponden al periodo que se evalúa, se estableció que se interpusieron **20 (VEINTE) JUICIOS DE AMPARO**, de los cuales **18 (DIECIOCHO) fueron concedidos para efectos, 1 (UNO) negado y 1 (UNO) pendiente de resolver.**

XII. **VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN PRACTICADA EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2017, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A 31 DE MARZO DEL 2017, LA CUAL REPORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:**

- Se turnaron a su ponencia **194 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO)** tocas, las cuales se resolvieron de la siguiente manera: 63 (SESENTA Y TRES) fueron confirmadas, 25 (VEINTICINCO) modificadas, 20 (VEINTE) revocadas, 76 (SESENTA Y SEIS) en el rubro de otros, y 17 (DIECISIETE) pendientes de resolver. Es importante señalar que en diversas tocas se pronunciaron en más de un sentido, razón por la cual el número de resoluciones es mayor que el número de tocas.

En base a lo anterior, se advierte que de las **194 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO)** tocas: **170 (CIENTO SETENTA) SE RESOLVIERON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (87.6%), 7 (SIETE) fuera de término (3.6%) y 17 (DIECISIETE) se encuentran pendientes de resolver (8.8%).** La información de tiempo y destiempo se obtuvo al confrontar lo vertido en las actas y lo asentado en el listado generado del Sistema Integral de Segunda Instancia.<sup>7</sup>

Ahora bien, las tocas señaladas como fuera de término, son:

<sup>6</sup> En el listado de Sistema Integral de Segunda Instancia, también se registran como fuera de tiempo las tocas: 0066/2016, 0016/2016 y 0027/2016.

<sup>7</sup> En el listado de Sistema Integral de Segunda Instancia, también se registran como fuera de tiempo la toca: 413/2016.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

TOCA	ASIGNACIÓN	RESULTADO	SESIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS	DEMORA
0458/2016	28/11/2016	31/03/2017	31/03/2017	67	37
1141/2016	01/02/2017	17/03/2017	17/03/2017	31	1
1779/2016	23/11/2016	17/02/2017	17/02/2017	33	3
1967/2016	08/11/2016	03/02/2017	03/02/2017	32	2
2269/2016	09/11/2016	27/01/2017	27/01/2017	36	6
0036/2017	08/02/2017	31/03/2017	31/03/2017	36	6
0220/2017	01/02/2017	17/03/2017	17/03/2017	31	1

Es importante destacar que el C. Visitador no se pronuncia respecto de las 7 (SIETE) tocas señaladas **como PENDIENTES en la revisión anterior.**

Finalmente, se destaca que en rubro de otros, se incluyen las tocas que hubieren sido declaradas fundadas o infundadas, reformadas, sin materia, improcedente, reposición del procedimiento, insubsistente sentencia, conclusión por convenio, caducidad, etc.

- Con relación a los juicios de amparo que corresponden a la ponencia se establece que se interpusieron **22 (VEINTIDOS) JUICIOS DE AMPARO**, de los **cuales 17 (DIECISIETE) fueron concedidos para efectos, 3 (TRES) fueron concedido de fondo y 2 (DOS) se encuentran en trámite.**

De la misma forma, en el acta de visita se establece que durante el desarrollo de la misma no se presentó queja en contra de servidores públicos adscritos a la Sala, y que se desarrolla la actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.

**SEGUNDO.- EN CUANTO A LA INFORMACIÓN A LA ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO DEL 2012 AL 27 DE MARZO DEL 2017:**

**A. DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO: (Anexo 11)**

Durante el periodo comprendido del 28 de marzo del 2012 al 27 de marzo del 2017, el C. Magistrado atendió:

Al C. Magistrado le fueron turnados un total de **1,529 (MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE) asuntos, de los cuales, 1,351 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) se resolvieron DENTRO DE TERMINO, siendo un total de 370 (TRESCIENTOS SETENTA) en el rango, de 0 a 15 días y 981 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UNA) entre 16 a 30 días<sup>8</sup>; ahora bien, por lo que hace a las dictadas FUERA DE TERMINO se observa que 90 (NOVENTA) se pronunciaron entre 31 a 45 días y 6 (SEIS) en el rango de 50 a 99 días, por otra parte, se advierte que un total de 82 (OCHENTA Y DOS) asuntos no tienen fecha de resultado (algunos por ser turnados en fechas recientes al corte estadístico); lo que equivale, al 88.36 % (OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO) dictadas dentro de termino, el 6.28% (SEIS PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO) fuera de término y el 5.36% (CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO) sin fecha de resultado.**

<sup>8</sup> "3.31.- EL LICENCIADO LUIS RAMON MARTIN DEL CAMPO FIGUEROA MANIFIESTA, HAY UNA PROPUESTA QUE YO HICE EN RELACION A LA AMPLIACION POR ACUERDO DE PLENO Y PARA EFECTOS DE EVALUACION DE QUE EN LUGAR DE OCHO DIAS SE AUMENTARA A QUINCE DIAS DESPUES DE QUE EXPIRO EL PLAZO PARA ALEGAR EN EL JUICIO QUE SE TRAMITA EN FORMA ESCRITA Y POR LO QUE HACE A LA SEGUNDA INSTANCIA LAS RESOLUCIONES DEBEN DICTARSE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE QUE LE HAYA SIDO TURNADO PARA DICTAR SENTENCIA AL MAGISTRADO PONENTE, EL PLENO DEL CONSEJO ANALIZA LAS PROPUESTAS ANTES MENCIONADAS Y DETERMINA APROBARLAS POR UNANIMIDAD, CONSECUENTEMENTE TURNESE A LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y CARRERA JUDICIAL PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE" (Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California de fecha 10 de julio del 2003)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

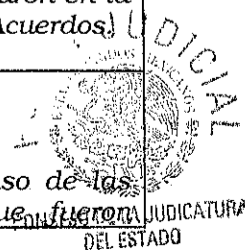
DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Aunado a lo anterior, es conveniente señalar que el C. MAGISTRADO resolvió en su totalidad 1,598 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO) asuntos, en el siguiente sentido: 677 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE) confirmadas, 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) modificadas, 162 (CIENTO SESENTA Y DOS) revocadas, 516 (QUINIENTOS DIECISEIS) en el rubro de otros y 87 (OCHENTA Y SIETE) sin resultado. La diferencia que se advierte entre el número de tocas (1,529) y el total de apelaciones (1,598) obedece a que en algunas tocas se estudia más de una resolución.

Es importante señalar que en relación con las tocas dictadas fuera de tiempo, el C. Magistrado mediante oficio número 001/2017, manifiesta lo siguiente:

*"En contestación a su oficio CCJ/93/2017 girado en fecha 08 de mayo del presente año, en el cual se somete a mi consideración el listado de asuntos asignados a mi cargo en las ponencias a las cuales he estado adscrito, en el período correspondiente del 28 de marzo del 2012 al 27 de marzo del 2017, me permito informar a este Consejo que de los 1,529 tocas que me fueron asignados en el período correspondiente, daré cuenta de los siguientes asuntos que se encuentran fuera de tiempo por las razones que ha a continuación se mencionan:*

	TOCA	FUERA DE TIEMPO (días)	COMENTARIOS
1	1208/2011	18	<b><u>Se aclara, que nunca se turnó el asunto, al suscrito para dictar sentencia.</u></b> En virtud que en el presente toca, si bien se dictó acuerdo de presidencia el 22 de octubre de 2014, que surtió efectos el cinco de noviembre del mismo año; donde se me designó magistrado ponente; sin embargo, el 6 de noviembre del citado año, el Presidente de este Tribunal, dictó un acuerdo en el que se determinó, que en sesión ordinaria del 3 de noviembre de ese año, se adscribió a la Primera Sala a la Magistrada MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, en sustitución del suscrito; en consecuencia, la sala quedó integrada por los Magistrados Félix Herrera Esquivel, José Luis Cebreros Samaniego y MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, siendo ponente esta última, en dicho asunto; la cual dictó resolución el 6 de marzo de 2015.
2	1577/2012	58	Se dictó la sentencia fuera de tiempo en el juicio ordinario civil, en razón de que las partes litigantes, comparecieron de forma personal ante el suscrito en varias ocasiones, a efecto de solicitar un lapso de tiempo considerable para que no se dictara el fallo, con motivo de que ambas partes tenían pláticas para llegar a un convenio para dar fin al juicio; incluso mostraron un convenio, al cual adujeron que estaban afinando algunos puntos. Lo cual consideré acorde a derecho; puesto que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, los magistrados están facultados para exhortar en todo tiempo a las partes a tener voluntariamente un avenimiento sobre el fondo de la controversia, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda darse por terminado el litigio. Incluso después del dictado de la sentencia, esto es, en fecha dos de julio de dos mil trece, ambas partes litigantes, presentaron el convenio de transacción judicial, ante este Tribunal, el cual ratificaron en la misma fecha, en presencia del Secretario General de Acuerdos.
3	562/2013	27	Llega: 19-abr-13 Resuelve: 12-jul-13  En virtud de la complejidad del asunto y lo extenso de las inconformidades expuestas por el recurrente, que fueron



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

			<p>materia de estudio, el cual versó sobre la rescisión de un contrato de explotación minera; así como un acuerdo de extensión al mismo, inscrito en el Registro Público de Minería y Derechos Mineros, en contra de la empresa Navial Minería; el asunto consta de dos tomos, el primero de 495 fojas y el segundo de 103 fojas; por todo lo expuesto, se requirió de mayor tiempo para su examen y por ende, para el dictado de la resolución.</p>
4	1018/2013	9	<p>Llega: 11-feb-15 Resuelve: 10-abr-15</p> <p>En razón de la complejidad del asunto ordinario mercantil, que consta de 435 fojas, donde se interpuso el recurso de apelación, en contra de la sentencia definitiva, que decretó la falta de legitimación del ente jurídico actor; por lo que en torno a los agravios expresados, fue necesario analizar diversas instrumentales públicas y demás probanzas, para dilucidar las facultades del consejo de administración de la moral Colegio Anglo Americano, S.C.; aunado a los diversos puntos de vista de mis compañeros Magistrados de Sala respecto del asunto; por tanto, se requirió de mayor tiempo para el dictado de la sentencia.</p>
5	1335/2013	20	<p>Llega: 14-mzo-14 Resuelve: 30-mayo-14</p> <p>Debido a lo voluminoso del expediente de 748 fojas y lo extenso de los agravios materia de examen, expresados por las empresas codemandadas, en contra de la sentencia definitiva que decretó la procedencia de la acción en la vía especial hipotecaria; lo cual requirió de un estudio acucioso del asunto, aunado a los diversos puntos de vista comentados por mis compañeros Magistrados de Sala, lo que dio como resultado, que se revocara la sentencia de primer grado. Por todo lo anterior, se requirió mayor tiempo para el dictado de la sentencia.</p>
6	554/2014	38	<p>Llega: 27-jun-14 Resuelve: 31-oct-14</p> <p>En razón del cúmulo de actuaciones materia de análisis del juicio ordinario civil, el cual consta de tres tomos, el tomo I de 1006 fojas, el tomo II 659 fojas, el tomo III de 51 fojas; donde se examinó la sentencia definitiva, en la que no se entró al fondo del asunto y en segunda instancia, en plenitud de jurisdicción se estudió el mismo; por lo que en atención a lo anterior, y en esencia por el volumen de los autos, fue necesario mayor tiempo para emitir la resolución.</p>
7	646/2014	7	<p>Llega: 20-mayo-14 Resuelve: 10-julio-14</p> <p>En razón de lo voluminoso y complejo del asunto, relativo al juicio ordinario civil, el cual consta de dos tomos, el primero de 427 y el segundo de 33 fojas donde se demandó la nulidad de una compraventa, bajo el argumento que los poderes otorgados a la mandataria, habían sido revocados y se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, por lo cual fue necesario el examen acucioso de diversas instrumentales públicas y demás probanzas; aunado a los puntos de vista sobre el asunto, comentados por parte de mis compañeros Magistrados de Sala; de manera que se requirió de mayor tiempo para emitir la resolución.</p>

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

8	676/2014	15	<p>Llega: 20-jun-14 Resuelve: 19-sep-14</p> <p>Con motivo de que se analizaron tres recursos de apelación, uno en contra de un proveído, y dos en contra de la sentencia definitiva, interpuesto por la actora y un codemandado; aunado al cúmulo de actuaciones objeto de análisis, el expediente consta de dos tomos, el tomo I de 1006 fojas, el tomo II de 365 fojas; por ende, se requirió de mayor tiempo para el dictado del fallo.</p>
9	1057/2014	14	<p>Llega: 27-jun-14 Resuelve: 26-sep-14</p> <p>En virtud de que se resolvieron dos recursos de apelación; interpuestos por la parte actora y las codemandadas, en contra de la sentencia definitiva, dictada en el juicio especial hipotecario, el cual consta de 243 fojas; por lo que al examinarse dos recursos, se requirió de mayor término para el dictado de la resolución, y con motivo de lo fundado de los agravios analizados, se revocó la sentencia de primer grado.</p>
10	978/2014	10	<p>Llega: 27-jun-14 Resuelve: 19-sep-14</p> <p>En razón de la complejidad del asunto, donde se estudió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, que decretó que la institución bancaria actora, no demostró estar legitimada en la causa para ejercer la acción especial hipotecaria, donde reclamó el pago de un crédito hipotecario; por lo que en torno a los agravios, fue necesario examinar de forma acuciosa las instrumentales públicas exhibidas y demás probanzas, para dilucidar si existía legitimación en la causa; lo cual también, fue materia de diversos puntos de vista de mis compañeros Magistrados de Sala; por lo que se requirió de mayor tiempo para el dictado de la resolución.</p>
11	1416/2014	9	<p>Llega: 07-ago-14 Resuelve: 03-oct-14</p> <p>En razón de que se analizó un extenso escrito de agravios, con motivo del recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia definitiva, dictada en el juicio ejecutivo mercantil, el cual consta de dos tomos, el tomo uno de 268 fojas y el segundo tomo de 78; donde se examinaron cuestiones de falta de legitimación activa en la causa, así como las diversas excepciones, de pago, la de falta de acción y de derecho, la de plus petitio, la de alteración de texto del documento basal; además, que el asunto, también fue materia de diversos puntos de vista de mis compañeros Magistrados de Sala; por lo que se requirió de mayor tiempo para el dictado de la sentencia.</p>
12	1829/2015	13	<p>Llega: 26-oct-15 Resuelve: 05-feb-16</p> <p>Con motivo de lo extenso de los agravios vertidos por la apelante, en contra de la sentencia definitiva dictada en el juicio ejecutivo mercantil, que consta de 261 fojas, donde se analizaron cuestiones de improcedencia de la vía, y al estimar parcialmente fundados los agravios, trajo como resultado que se modificara la sentencia de primer grado, además, que el asunto fue materia de diversos puntos de vista de mis compañeros magistrados de sala; por lo que en razón de todo lo anterior, se requirió de mayor tiempo para el dictado del fallo.</p>

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

13	51/2016	28	<p>Llega: 13-jun-16 Resuelve: 30-sep-16</p> <p>Debido a lo complejo del asunto de divorcio; en virtud de que se hicieron valer cuestiones de pensiones alimenticias adeudadas; así como cuestiones relativas a la pérdida de la patria potestad de un menor; además, de que ya existía un juicio de divorcio en otro país, donde se dilucidaron prestaciones similares; por lo que a fin resolver lo más favorable, se requirió de un estudio más detallado de las actuaciones de los autos del juicio.</p>
14	157/2016	10	<p>Llega: 06-abl-16 Resuelve: 03-jun-16</p> <p>Debido a la naturaleza del asunto, el cual versa sobre el cobro de honorarios, donde se analizaron dos recursos de apelación promovidos por ambas partes, en contra de la sentencia definitiva, al efecto se examinaron constancias de dos juicios y una averiguación previa, bajo los números 76/2012, 112/2012 y 2430/10/211/AP, ofrecidos como prueba para demostrar el derecho al cobro de honorarios; por lo que debido a lo voluminoso de las actuaciones objeto de análisis, se requirió de mayor tiempo para el dictado de la resolución.</p>
15	1143/2016	11	<p>Llega: 02-ago-16 Resuelve: 30-sep-16</p> <p>Debido al volumen del expediente que consta de 444 fojas; así como el incidente tachas de 14 fojas y el anexo de la causa penal ofrecida como prueba, con número 650/2013, que consta de 692 fojas; así como lo extenso de los agravios, que fueron materia de análisis, con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en el juicio sumario civil; y ante lo fundado de los agravios, trajo como resultado que se modificara la sentencia de primer grado; en razón de todo lo anterior, se requirió de mayor tiempo para el dictado del fallo.</p>
16	1056/2016	8	<p>Llega: 05-ago-16, posteriormente llega una promoción y se manda acordar, el toca regresa nuevamente a Sala en fecha 29-sep-16 y se resuelve en fecha 30-sep-16.</p> <p>Se requirió de mayor tiempo para el dictado de la sentencia, en mérito de lo voluminoso del expediente y lo extenso de los agravios, donde se dilucidó el tema del reconocimiento de paternidad; así como lo relativo a la pensión alimenticia vigente, y la correspondiente desde el nacimiento del menor; por lo que en razón de la naturaleza de la acción ejercida, se llevó a cabo un cuidadoso estudio del juicio.</p>
17	1671/2015	14	<p>Llega: 03-nov-15 Resuelve: 12-feb-16</p> <p>En razón del volumen de las actuaciones materia de análisis, que consta de dos tomos, el primero de 758 fojas y el segundo de 330 fojas, donde se examinaron diversas instrumentales públicas, en torno a los agravios expresados, relativos a la falta de personalidad de la institución bancaria accionante; así como también, mis compañeros magistrados de sala expusieron diversos puntos de vista del asunto; por todo lo anterior, requirió de mayor tiempo para el dictado de la sentencia.</p>
18	1168/2015	15	<p>Llega: 30-oct-15 Resuelve: 12-feb-16</p> <p>En virtud de la complejidad del asunto, se requirió de mayor término, para el dictado de la sentencia, debido a que se</p>



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

			<i>analizaron diversas instrumentales públicas a efecto de dilucidar la personalidad del mandatario de la institución bancaria accionante, que fue materia de controversia, aunado a los diversos puntos de vista sobre el asunto, comentados por mis compañeros Magistrados de Sala, por ende, se llevó a cabo un estudio más acucioso del sumario.</i>
19	1340/2014	12	<i>Llega: 13-ene-15 Resuelve: 13-mzo-15</i>  <i>En razón de la complejidad del asunto tramitado en la vía ordinaria civil, donde fueron materia de examen, contratos que constan en escritura pública, de permuta y de compraventa, respecto de bienes inmuebles, así como de semovientes, celebrados entre las partes, cuyo cumplimiento se demandó; aunado a los diversos puntos de vista sobre el asunto, comentados por mis compañeros Magistrados de Sala, por ende, se llevó a cabo un estudio más acucioso del sumario, y mayor tiempo para el dictado de la resolución.</i>
20	386/2014	13	<i>Llega: 25-abl-14 Resuelve: 27-jun-14</i>  <i>Con motivo de que se analizaron dos recursos de apelación interpuestos por ambas partes, en contra de la sentencia definitiva dictada en el juicio sumario civil; que consta de 272 fojas, y como resultado del examen, se modificó la sentencia de primer grado; por todo lo anterior, se requirió de mayor término para el dictado de la resolución.</i>
21	473/2014	7	<i>Llega: 20-mayo-14 Resuelve: 10-julio-14</i>  <i>En razón del volumen del expediente que consta de más de quinientas fojas, por lo que fueron examinadas, en conjunto con el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia definitiva; y al estimarse fundados los agravios se revocó la sentencia de primer grado; aunado a los diversos puntos de vista de mis compañeros magistrados en relación al asunto; por tanto, se requirió de un plazo mayor para el dictado del fallo.</i>
22	13/2014	8	<i>Llega: 20-ene-14 Resuelve: 14-mzo-14</i>  <i>Con motivo del análisis de dos recursos de apelación, interpuestos por las morales codemandadas, en contra de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario mercantil; así como por lo voluminoso de los autos, que constan de dos tomos de más de 1400 fojas, por lo que se requirió de mayor tiempo para el estudio de las actuaciones del asunto, y por ende, para el dictado de la sentencia.</i>
23	1577/2013	8	<i>Llega: 09-abl-14 Resuelve: 06-jun-14</i>  <i>En virtud que se examinaron dos recursos de apelación en contra de la sentencia definitiva, el principal interpuesto por la actora y el adherente de la demandada; dentro del juicio ordinario civil, que consta de 372 fojas, todo lo anterior, requirió de un plazo mayor para efectuar el examen de ambos recursos y actuaciones del sumario; y por tanto, para el dictado de la resolución.</i>
24	313/2013	8	<i>Llega: 12-feb-15 Resuelve: 10-abl-15</i>

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

			<p>En razón de la complejidad del asunto, en mérito de que se trata de una tercería excluyente de dominio dentro de un juicio ejecutivo mercantil, donde un tercero reclama la exclusión de bienes embargados, sustentado en un acto jurídico de dación en pago; por lo que fue necesario un estudio acucioso de las constancias de autos para resolver; aunado a los diversos puntos de vista sobre el asunto, comentados por mis compañeros magistrados de sala, por lo que se requirió de mayor tiempo, para la emisión de la resolución.</p>
25	1742/2012	31	<p>Este asunto llega: 29-ene-13, emitió voto particular el Mag. Félix Herrera, y se resuelve: 07-mayo-13</p> <p>Debido a que se examinaron tres recursos de apelación, uno en contra de un proveído, y dos de ambas partes, en contra de la sentencia definitiva; aunado al cúmulo de constancias materia de análisis, ya que el sumario consta de 406 fojas y tres tomos de la causa penal 67/2001; por lo que se requirió de mayor tiempo para el dictado de la resolución, aunado a que entre mis compañeros Magistrados de Sala, se discutieron diversos puntos de vista sobre el asunto; incluso el Mag. Félix Herrera Esquivel, emitió su voto particular, respecto del fallo.</p>
26	1815/2012	9	<p>Llega: 26-abl-13 Resuelve: 21-jun-13</p> <p>En razón de lo complejo del juicio sumario civil, que decretó que la actora no demostró un elemento de la acción y por su parte la demanda acreditó la excepción de falta de cumplimiento a que estaba sujeta la obligación; por lo que se abordó el estudio del recurso de apelación interpuesto por la actora, en contra de la sentencia definitiva; y los compañeros Magistrados de Sala, discutieron diversos puntos de vista sobre el asunto; por ende, se llevó a cabo un estudio acucioso del sumario, lo que requirió de un término mayor para el dictado de la sentencia.</p>
27	984/2016	8	<p>Llega: 06-jun-16 08-jun-16, se remite a Secretaría, para que se acordara la apelación correcta, ya que en el acuerdo se indicaba que era sobre un Auto, y la apelación correcta debería ser contra una Interlocutoria Resuelve: 05-ago-16</p> <p>Se requirió de mayor tiempo para el dictado de la resolución, en virtud de que se analizó el recurso de apelación, interpuesto por la demandada, en contra de la sentencia interlocutoria, en la que se hicieron valer cuestiones de falta de personalidad del ente jurídico actor; así como también, se examinaron cuestiones relativas a la improcedencia de la vía ejecutiva mercantil ejercida por el activo procesal; aunado a que entre mis compañeros magistrados de sala, se discutieron diversos puntos de vista sobre el asunto; de manera que los argumentos planteados, requirieron de un estudio más acucioso."</p>

**B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES: (Anexo 12)**

Se interpusieron **511 (QUINIENTOS ONCE)** juicios de amparo en contra de las **1,529 (MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE)** de sus determinaciones (33.42%); a su vez, de esos tenemos que **126 (CIENTO VEINTISEIS)** fueron **concedidos** (8.24%), **272 (DOSCIENTOS**



## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

SETENTA Y DOS) **negados** (17.79%), **60** (SESENTA) sobreseídos (3.92%) y **53** (CINCUENTA Y TRES) en el rubro de otros (3.47%), porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

Ahora bien, de los **126 (CIENTO VEINTISEIS) amparos concedidos**, se destaca que **85 (OCHENTA Y CINCO) fueron para efectos** (5.56%) y **solamente 41 (CUARENTA Y UNO) fueron de fondo**, lo que equivale al 2.68%; porcentaje tomado respecto del total de sus determinaciones.

**TERCERO.-** EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN relativa a las quejas interpuestas en su contra en el periodo a evaluar:

Mediante oficio número CVD/094/2017, el Consejero Gerardo Brizuela Gaytan, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, informa que el Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, **NO cuenta con quejas administrativas** interpuestas en su contra que hayan sido declaradas procedentes. (Anexo 13)

**CUARTO.-** ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO DEL 2012 A LA FECHA: De los elementos aportados por el Magistrado, así como por la información proporcionada por la Directora del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante oficio número 965/IJ/MXLI/2016 de fecha 08 de mayo del 2017, se advierte la siguiente información: (Anexo 14)

#### 2012

1. Asistencia a la conferencia: **“La Reforma en materia en Derechos Humanos y su Importancia en la Administración de Justicia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 21 al 28 de mayo de 2012.
2. Asistencia a la conferencia: **“La Reforma en materia en Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el 30 de mayo de 2012.
3. Participación en la **Segunda Reunión Nacional de Jueces, Consejos de la Judicatura, Órganos Administrativos y Escuelas Judiciales**, organizado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., que se realizó del 06 al 08 de septiembre de 2012.
4. Asistencia al **“XIV Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 12 al 26 de noviembre de 2012.
5. Asistencia a las Conferencias Magistrales, Mesas de Trabajo y Programa en General del Congreso Internacional sobre **“Derecho Procesal de los Derechos Humanos”**, organizado por el Comité organizador del Congreso Internacional sobre Derecho Procesal de los Derechos Humanos, los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2012.

#### 2013

6. Asistencia a la conferencia: **“Controversias Constitucionales”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el 01 de febrero de 2013.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

7. Asistencia a las Jornadas de Control de Convencionalidad: "**Análisis de Sentencias**", organizado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, celebrado los días 26 y 27 de abril de 2013.
8. Asistencia a la conferencia: "**Quinta Jornada de Actualización en Derecho de Familia**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 04 al 11 de septiembre de 2013.
9. Asistencia al **XXXVII Congreso Nacional de la CONATrib**, organizado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos A.C., y el Poder Judicial del Estado de México, los días 08 y 09 de noviembre de 2013.

#### 2014

10. Asistencia al curso-taller: "**Capacitación Intensiva "Juicio de Amparo"**" organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 11 y 12 de agosto de 2014.
11. Asistencia a las "**VI Jornada de Actualización en Derecho de Familia**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 12 al 26 de septiembre de 2014.

#### 2015

12. Asistencia al "**Curso de Narcomenudeo**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 29 y 30 de junio de 2015.
13. Asistencia a la conferencia: "**Aplicación del Control de Convencionalidad en México. Casos Prácticos**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el 25 de agosto de 2015.
14. Asistencia a la conferencia: "**La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y su interpretación por los Tribunales Mexicanos**" organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el 24 de noviembre de 2015.

#### 2016

15. Asistencia al curso: "**Los Beneficios de la Mediación y Conciliación en Sede Judicial**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el 29 de abril de 2016.
16. Asistencia a la conferencia: "**Interpretación Constitucional y Creación Judicial del Derecho**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el 02 de mayo de 2016.
17. Asistencia al curso-taller: "**El Impacto de las desigualdades en los Derechos Humanos**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el 22 de junio de 2016.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

18. Asistencia a la conferencia: **“Evolución del Derecho Procesal Familiar Mexicano”**, organizado por la Barra de Abogados Licenciada María Sandoval de Zarco, A.C. y el Instituto de Investigación y Estudios Atenea, A.C., realizado en el mes de octubre 2016.
19. Asistencia al curso: **“Derecho Aplicable a la Contratación Mercantil”** organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el 15 de noviembre de 2016.
20. Asistencia a la conferencia **“Impartición de Justicia con Perspectiva de Género”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el 14 de diciembre de 2016.

#### DIPLOMADOS

Diploma otorgado por el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Procuraduría General de Justicia, del Estado de Baja California por haber cursado el **“Diplomado en Procuración e Impartición de Justicia con perspectiva de Género”**, realizado del 7 de marzo al 17 de junio del 2016, con una duración de 120 horas.

#### ESTUDIOS QUE OTORGAN GRADO ACADEMICO

(Independientemente del periodo sujeto a evaluación)

- **Especialización Derecho Corporativo Internacional**, otorgada por la Universidad Iberoamericana Noroeste, de fecha 16 de diciembre de 1999.
- **Grado de Maestro en Ciencias Jurídicas**, otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 20 de agosto de 2015.

**QUINTO.** EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto octavo de éste dictamen.

**SEXTO.** EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión de fecha 27 de noviembre del 2014, acordó nombrarlo CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ocupando las siguientes comisiones:

- a) Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, durante el periodo comprendido del 20 de agosto del 2015 al 16 de marzo del 2017.
- b) Vocal de la Comisión Académica, iniciando dicho encargo el 17 de marzo del 2017 a la fecha de elaboración del presente dictamen.

Es importante advertir que los resultados obtenidos por la Comisión de Carrera Judicial bajo la presidencia del funcionario sujeto a evaluación, son consultables en los informes anuales de presidencia. Aunado a lo anterior el C. Magistrado es actualmente parte de la Comisión de Equidad y Género del Poder Judicial del Estado

**SÉPTIMO.** CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

**OCTAVO.** CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

1. Participación como Instructor en las **“IV Jornadas de Actualización en Derecho de Familia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 07 al 21 de junio de 2012.
2. Participación como Instructor en las **“IV Jornadas de Actualización en Derecho de Familia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 08 al 22 de junio de 2012.
3. Participación como Instructor en las **“IV Jornadas de Actualización en Derecho de Familia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 09 al 23 de junio de 2012..
4. Participación como expositor en el **Ciclo de Conferencias de Actualización**, organizado por el Colegio de Abogados de Playas de Rosarito, B.C., A.C. del 02 al 06 de julio de 2012.
5. Participación como expositor del tema: **“La Justicia oral en procedimiento mercantil”**, organizado por la Universidad Iberoamericana Tijuana, llevado a cabo del 17 al 21 de septiembre de 2012.
6. Participación en las **Perspectivas Actuales y futuras del Poder Judicial del Estado de Baja California**, organizado por el Colegio de Abogados por el Bien Común realizado el 15 de noviembre de 2012.
7. Participación como Congresista Titular en el **Primer Congreso Nacional de Justicia CONATRI-2013**, organizado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. y el Poder Judicial del Estado de Durango, realizado los días 14 y 15 de junio de 2013.
8. Participación como Instructor al **“Curso de capacitación y actualización en la categoría de Secretarios Actuarios en materia Civil, Familiar y de Paz Civil”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 03 al 24 de marzo de 2014.
9. Participación como Instructor al **“Curso de capacitación y actualización en la categoría de Secretarios Actuarios en materia Civil, Familiar y de Paz Civil”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 04 al 25 de marzo de 2014.
10. Participación como Instructor al **“Curso de capacitación y actualización en la categoría de Secretarios Actuarios en materia Civil, Familiar y de Paz Civil”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 06 al 27 de marzo de 2014.
11. Participación como Instructor al **“Curso de capacitación y actualización en la categoría de Secretarios de Acuerdos en materia Civil, Familiar y de Paz Civil”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 12 de marzo al 02 de abril de 2014.
12. Participación como Instructor al taller: **“Técnicas de Elaboración de Sentencias con Énfasis en Motivación y Fundamentación”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 03 y 04 de octubre de 2014.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

13. Participación como *Instructor* al taller: "**Técnicas de Elaboración de Sentencias con Énfasis en Motivación y Fundamentación**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 10 al 11 de octubre de 2014.
14. Participación como *Instructor* en el "**XVI Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 12 al 24 de noviembre de 2014.
15. Participación como *Instructor* en el "**Coloquio Binacional sobre Cobro de Alimentos**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el 03 de agosto de 2016.
16. Participación como Jurado en la Gran Final del **IV Concurso de Debate Universitario**, celebrado el día 1 de noviembre de 2016.

#### IV.- RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL C. MAGISTRADO: (Anexo 15)

El licenciado Salvador Juan Ortiz Morales, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió a este Órgano Colegiado, la siguiente documentación:

- a) Oficio número 002/2017 recibido en fecha 09 de mayo del 2017, mediante el cual expresa las razones por las cuales considera que debe de emitirse dictamen favorable a su ratificación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- b) Oficio número 001/2017 recibido en fecha 18 de mayo del 2017, mediante el cual remite información de los asuntos (apelaciones) turnados a su ponencia durante el periodo comprendido del 28 de marzo del 2012 al 27 de marzo del 2017;
- c) Oficio número 003/2017 de fecha 18 de mayo del 2017, por medio del cual envía información relativa a su actualización y especialización académica; y
- d) Oficio número 004/2017 de fecha 18 de mayo del 2017, a través del cual expresa sus observaciones respecto de los juicios de amparo resueltos por los Tribunales Federales en los asuntos relativos a su ponencia que comprenden el periodo del 28 de marzo del 2012 al 27 de marzo del 2017.

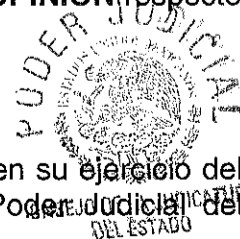
#### V. CONCLUSIONES

##### PRIMERA.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA.

El Consejo de la judicatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 58 y 65 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como los artículos 23, 155, 168 fracción XLII, y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, además de los artículos 93 y 94 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado de Baja California, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones del licenciado Salvador Juan Ortiz Morales, en su carácter de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, y, en consecuencia emitir ante el H. Congreso del Estado **OPINIÓN** respecto a la procedencia de la ratificación en el cargo de dicho funcionario.

##### SEGUNDA.- EN CUANTO A LA PROCEDENCIA DE LA OPINIÓN.

Es procedente evaluar al licenciado Salvador Juan Ortiz Morales, en su ejercicio del cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.



PODER JUDICIAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Estado de Baja California, debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó su fiel desempeño, termina el **27 de marzo del 2018**, actualizando así lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**TERCERA.- EN CUANTO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

El Magistrado sujeto a evaluación obtuvo **en la totalidad de las actas de visita que le fueron practicadas un resultado favorable** (despacho de los asuntos adecuado, conforme a lo dispuesto por la ley vigente), acreditó una **actualización y especialización constante y no cuenta con queja administrativa interpuesta en su contra**, aunado a lo anterior, se destaca que los colegios, barras, foros y asociaciones de abogados así como las escuelas y facultades de derecho de la Entidad de Baja California, que así lo estimaron conveniente **emitieron opinión favorable respecto del desempeño del Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales**, razón por la cual se concluye que dicho funcionario **ha ejercido el cargo con excelencia, profesionalismo, honestidad, diligencia y que goza de buena reputación y buena fama en el concepto público, aunado a que conserva los requisitos requeridos para su nombramiento previstos en el artículo 60 de la Constitución Local.**

**CUARTA.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Magistrados del Poder Judicial.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho imperativo, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación,

**DICTAMINA**

Que el **LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**, durante su encargo como MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, se ha distinguido por su excelencia profesional, honestidad, diligencia y buena fama en el concepto público, por lo que se recomienda, en términos de lo que disponen los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, su ratificación para que continúe con dicha función por un segundo periodo de nueve años, como lo prevé el precepto último en mención.

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MAGDO. JORGE ARMANDO VASQUEZ  
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO  
CONSEJERA

JUEZ RAUL LUIS MARTINEZ  
CONSEJERO

LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES  
CONSEJERO

LIC. SALVADOR ÁVELAR ARMENDARIZ  
CONSEJERO

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN  
CONSEJERO

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA  
SECRETARIO GENERAL

